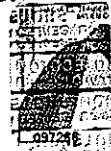


ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA N° 124-4001
VIGENCIA 2016

CONTRATISTA: SALAZAR Y ESTRADA INGENIEROS S.A.S.
Nit.: 900.434.286-7
DIRECCIÓN: Calle 62 No. 23-61 Oficina 501
TELÉFONO: 8858957 -3104595631
CIUDAD: Manizales - Caldas



Orden Contractual Superior de
Obra No. 124-2016-4001

Entre los suscritos a saber: **GERMÁN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.388.505, expedida en Bogotá D.C., quién obra como Vicerrector de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales, cargo para el cual fue comisionado mediante Resolución de la Rectoría General N° 501 del 02 de mayo de 2012, y debidamente Autorizado por el Acuerdo 002, Acta 01 del 12 de febrero de 2008 del Consejo Superior Universitario y Delegado para efectos contractuales por el Manual de Convenios y Contratos, Adoptado mediante la Resolución de Rectoría N° 1551 del 19 de diciembre de 2014, está Facultado para suscribir órdenes contractuales y contratos en nombre de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales, con Nit 899.999.063-3, Ente Universitario Autónomo del Orden Nacional, con Régimen Especial y con Personería Jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Gobierno Nacional y que para efectos de esta orden se llamará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; y por la otra, **GERMÁN SALAZAR MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.235.787, obrando en nombre y Representación Legal de la Empresa **SALAZAR Y ESTRADA INGENIEROS S.A.S.**, con NIT 900.434.286-7, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden contractual superior de obra, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- A. Que la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales actualmente se encuentra ejecutando a través de la Oficina de Ordenamiento y Desarrollo Físico de Sede el proyecto "*Construcción del Edificio de Laboratorios de Ciencias Exactas y Naturales y Dependencias Afines Bloque W en el Campus La Nubia, de la Universidad Nacional Sede Manizales*", en su segunda etapa la cual se encuentra financiada por recursos propios los cuales fueron apropiados mediante Resolución de Rectoría 572 del 14 de junio de 2013 y se encuentran respaldados mediante Resoluciones de Rectoría Nos. 108 y 191 de 2016.
- B. Que teniendo en cuenta que para la finalización de este proyecto se requiere realizar las obras civiles de construcción de la estructura, cimentación, acabados del ascensor y confort habitacional del Bloque W de Ciencias Exactas, Naturales y Dependencias afines ubicado en el Campus la Nubia de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales, para lo cual la Oficina de Ordenamiento y Desarrollo Físico de la Sede (ODFS) adelantó estudios previos, solicitud de cotización de mercado y análisis del estudio de mercados de fecha 31/03/2016 para efectuar dicho proceso.
- C. Que mediante oficio solicitud ODFS-CON 04 de fecha 20/06/2016 la Oficina de Ordenamiento y Desarrollo Físico de la Sede (ODFS), solicitó al Comité de Contratación de la Sede, la aprobación del pliego de condiciones de la Invitación Directa OCS - ODFS - INV No. 01 de 2016.
- D. Que en sesión del Comité de Contratación de Sede N° 18 del 24/06/2016 se recomendó el pliego de condiciones, toda vez que se encontraba ajustado a lo dispuesto en el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia.
- E. Que con fundamento en el artículo 34 parágrafo 4 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad, la Oficina de Ordenamiento y Desarrollo Físico de la Sede (ODFS), realizó invitación a presentar oferta de acuerdo al pliego de condiciones, a través de correo electrónico de fecha 24/06/2016.
- F. Que el día 27/06/2016 se realizó Adenda No. 01 para modificar el cronograma del pliego de condiciones de la Invitación Directa OCS - ODFS - INV No. 01 de 2016.



- G. Que se realizó Adenda No. 02 de fecha 29/06/2016 con el fin de modificar lugar de entrega, recepción de ofertas y definición de términos del pliego de condiciones de la Invitación Directa OCS - ODFS - INV No. 01 de 2016.
- H. Que para el día 05/07/2016, estuvo prevista la entrega de ofertas y cierre de la invitación a presentar oferta y se recibieron ofertas por parte INNOVA PROYECTOS S.A.S., SALAZAR Y ESTRADA INGENIEROS S.A.S., CONSORCIO VALENCIA INGENIERIA Y DISEÑO y carta de no presentación de oferta por parte de CONSULTORÍA, ASESORÍAS, INTERVENTORÍAS Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., documentos que fueron recepcionados mediante acta de la misma fecha.
- I. Que el día 07/07/2016 se elaboró Adenda No. 03 modificando el cronograma del pliego de condiciones de la Invitación Directa OCS - ODFS - INV No. 01 de 2016, específicamente en la fecha de envío del informe preliminar de evaluación, de las observaciones al mismo y del informe definitivo.
- J. Que la Oficina de Ordenamiento y Desarrollo Físico de la Sede (ODFS) como responsable de la Invitación junto con el equipo de apoyo técnico y administrativo realizaron la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos y se determinó el orden de elegibilidad de los habilitados, según consta en el informe preliminar de evaluación de ofertas del 06/07/2016, informe que fue puesto a consideración de los miembros del Comité de Contratación según acta No. 20 del 08/07/2016, aprobando y autorizando el envío del mismo a los respectivos correos electrónicos de los oferentes el día 08/07/2016 indicándose además que si no se presentaban observaciones al informe preliminar de evaluación esté quedara ratificado como informe definitivo de evaluación.
- K. Que durante el tiempo señalado dentro del cronograma de la invitación, los oferentes no realizaron observaciones al informe preliminar de evaluación, razón por la cual esté se tomó como informe definitivo de evaluación notificando a los oferentes mediante correo electrónico del 11/07/2016; y en consecuencia el Comité de Contratación recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente orden contractual con SALAZAR Y ESTRADA INGENIEROS S.A.S..
- L. Que el señor Vicerrector de Sede, en calidad de ordenador del gasto, aceptó la recomendación emitida por el Comité de Contratación de Sede para la suscripción de la orden contractual que permita suplir las necesidades institucionales.
- M. Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal según CDP N°401/4001 del 20/05/2016 de la empresa 4001 del proyecto N° 40101017692 "Construcción del Edificio de Laboratorios de Ciencias Exactas y Naturales y Dependencias afines Bloque W en el Campus La Nubia, de la Universidad Nacional Sede Manizales" como consta en la parte final de la presente orden contractual, que se registrá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Orden contractual superior de obra bajo la modalidad de precios unitarios fijos con costos directos e indirectos (discriminados en la cláusula valor y forma de pago) para realizar la construcción de la estructura, cimentación, acabados del ascensor y confort habitacional del Bloque W De Ciencias Exactas, Naturales y Dependencias afines ubicado en el Campus la Nubia de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud de la presente orden contractual, el contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones específicas de conformidad con las especificaciones técnicas y planos adjuntos a la Invitación Directa OCS - ODFS - INV No. 01 de 2016:

- a) Realizar las obras referentes a los preliminares de forma correcta y ajustada a los diseños y especificaciones técnicas, incluyendo el campamento, la localización y replanteo, las barreras de delimitación y la señal Informativa.
- b) Realizar las obras referentes a las excavaciones de forma correcta y ajustada a los diseños y especificaciones técnicas, incluyendo las excavaciones manuales en material, las excavaciones de pilotes, el afirmado compactado, el material granular para filtro, el geo textil y la tubería para filtro.
- c) Realizar las obras referentes a los concretos estructurales de forma correcta y ajustada a los diseños y especificaciones técnicas, incluyendo los concretos para la placa de cimentación, muros estructurales, columnas, vigas y pilotes.

- d) Realizar las obras referentes a aceros de forma correcta y ajustada a los diseños y especificaciones técnicas, incluyendo el acero de refuerzo y la malla electro soldada.
- e) Realizar las obras referentes a la estructura metálica de forma correcta y ajustada a los diseños y especificaciones técnicas, incluyendo los Perfiles tubulares y las platinas de anclaje.
- f) Realizar las obras referentes a los acabados de forma correcta y ajustada a los diseños y especificaciones técnicas, incluyendo los muros exteriores e interiores y las fachadas en vidrio templado y laminado.
- g) Realizar las obras referentes al cargue, retiro de material sobrante, limpieza y aseo final.
- h) Realizar las obras referentes a la red eléctrica de forma correcta y ajustada a los diseños y especificaciones técnicas, incluyendo los interruptores tripolares en cajas moldeadas, el alimentador regulado en cable de cobre, el tablero trifásico de 12 circuitos, la caja para breaker industrial con barrajes preformados la salida para luminaria tipo aplique interior led, la salida eléctrica con toma corriente doble monofásica, la salida para interruptor conmutable y la batería de níquel-cadmio (periodo de carga de 24 horas, voltaje de entrada dual).
- i) Realizar las obras referentes al confort habitacional de forma correcta y ajustada a los diseños y especificaciones técnicas, incluyendo la construcción e instalación de ventana en celosía fija con marco perimetral en perfil T103 y celosía con perfiles T97, la celosía fija en aluminio, la ventana fija en aluminio con marco perimetral en perfil T101 y vidrio laminado 3+3 con película PVB color blanco hielo y celosía superior con perfil T97, la modificación de las ventanas de fachada con vidrio fijo a sistema corredizo, la Instalación de perfil en aluminio T101 para sellado de espacios entre muros livianos en fibrocemento y ventanería de fachada en aluminio, la modificación de puertas en aluminio de vidrio fijo a persiana en aluminio, el desmonte ventanas fijas con vidrio laminado 3+3 y pisa vidrios, la apertura de muros en lámina de fibrocemento. Incluye filos y cantos, las aperturas de cielo raso con rejilla plástica tipo cristacryl color blanco, el resane y pintura de columnas circulares, el sello de juntas de dilatación de vidrio templado de fachada de acceso principal en silicona transparente, la Ventana en persiana de aluminio y vidrio laminado 3+3 con película PVB transparente, el Marco perimetral en aluminio T101 para protección fachada interna del Edificio W, y la extensión jardín Z en acceso edificio Bloque W
- j) Dar a conocer y socializar respectivamente los planos, detalles y especificaciones al personal que realizara las obras de instalación.
- k) Contar durante la ejecución de la orden contractual, con personal calificado y con experiencia en este tipo de construcciones, DEBE TENER UN ENCARGADO DE OBRA (ingeniero Civil o Arquitecto con experiencia mínima de tres (03) años en obras civiles que incluya construcción de estructura metálicas y acabados) DE TIEMPO COMPLETO Y DURANTE EL PERÍODO QUE DURE LA ORDEN CONTRACTUAL. En cualquier momento la supervisión pedirá de forma independiente los certificados como: seguridad social, sin que esto interfiera con el transcurso normal de la obra. Información que será corroborada por la Oficina de Ordenamiento y Desarrollo Físico de la Sede (ODFS) al momento de la suscripción del acta de inicio.
- l) Las actividades que generen molestias auditivas tales como demoliciones y cortes, entre otros, ya sea por el uso de equipo manual o mecánico, deberán ejecutarse en horarios que no impacten el personal académico, actividad que requerirá autorización de la supervisión
- m) Inspeccionar el sitio donde se ejecutarán las obras para observar las condiciones existentes en el mismo y planear los trabajos a realizar.
- n) Hacer un recibo formal de las áreas en las que se va realizar la instalación y montaje.
- o) No interferir con el trabajo del Supervisor de la Obra, designado por LA UNIVERSIDAD, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarle la colaboración que éste requiera.

- p) Evitar dilaciones y retardos innecesarios; realizar las actividades correspondientes con la construcción con cuidado y diligencia de manera que el objeto de la orden contractual se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto e informar de inmediato al Supervisor y Director de la Obra cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento de la Orden Contractual.
- q) Permitir que los arquitectos, ingenieros, y expertos designados por LA UNIVERSIDAD inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo de la Orden Contractual; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso.
- r) Articular la ejecución del Objeto Contractual con el diseño contenido en los planos con el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- s) Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto de la Orden Contractual y demás contenida en la misma.
- t) En caso de defectos en los materiales o en la construcción de las obras se imputarán al Contratista, en tal caso deben ser corregidos y pagados por su cuenta, sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la Universidad.
- u) Como obligación especial el Contratista debe mantener la siguiente MEDIDA DE SEGURIDAD: suministrar y mantener por su cuenta la señalización preventiva suficiente y necesaria para informar y advertir acerca de la realización de los trabajos, la existencia de peligro y tránsito restringido o prohibido, manteniéndola durante la construcción de las obras.
- v) Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de la Orden Contractual, así como con todas las Normas Legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución del Objeto Contractual.
- w) Responder por todos los daños o defectos que se presenten durante la ejecución del objeto de la orden contractual desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas, de montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales.
- x) Responder de manera exclusiva por los daños que se ocasionen a empleados o bienes de LA UNIVERSIDAD, lo mismo que a terceras personas y sus bienes, procediendo a la inmediata reparación en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de su ocurrencia, sin perjuicio que LA UNIVERSIDAD proceda a la reparación inmediata de los daños causados a sus instalaciones y descuenta a motu proprio, la totalidad de los respectivos costos, y sin perjuicio de hacer efectiva la respectiva garantía de responsabilidad civil extracontractual.
- y) Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.
- z) Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las Normas de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial de todo el personal empleado incluidos los subcontratistas, en la ejecución de los trabajos.
- aa) Mantener a LA UNIVERSIDAD indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del Objeto Contratado.
- bb) Establecer doble jornada laboral de forma tal que se cumplan los tiempos establecidos en la orden contractual.

cc) Suministrara el transporte del personal, material y equipos al sitio designado por la universidad incluyendo el cargue y descargue, en vehículos debidamente acondicionados para tal necesidad.

dd) Atender todas las especificaciones contenidas en este estudio de mercado de la Resolución de Rectoría número 963 del 14 de julio de 2008, mediante la cual se adopta el Manual de Seguridad, Salud Ocupacional y ambiente para contratistas. Puede ser consultado en el siguiente link: http://www.unal.edu.co/secretaria/normas/rg/2008/Manual_Contratistas_220908.pdf

OBLIGACIONES EN CUANTO A LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

a) El Contratista debe elaborar y entregar el documento que se articule con el "PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS" con el que cuenta el Bloque W, éste debe ser entregado, revisado y aprobado por parte del personal que designe la UNIVERSIDAD para tal fin, y una vez aprobado se le hará seguimiento durante el desarrollo de la Orden Contractual.

b) Seguir las recomendaciones estipuladas en el "PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS" que queden contenidas una vez que se revise y apruebe dicho documento por parte de la UNIVERSIDAD.

c) Todos los trabajadores del contratista sin excepción alguna, antes de iniciar sus actividades al interior de la Universidad deben recibir la inducción en los temas ambientales relacionados con sus actividades propias y ser evaluadas para asegurar que la información sea entendida.

d) Hacer uso adecuado del sitio destinado para el almacenamiento temporal de escombros en el Campus.

e) Hacer uso adecuado de los puntos ecológicos según los residuos reciclables y no reciclables generados de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Universidad.

f) Acatar las recomendaciones dadas por la Universidad para la minimización de los impactos ambientales significativos identificados en los seguimientos realizados a sus actividades.

g) En caso de presentarse cualquier accidente que ocasione impactos negativos al medio ambiente tales como derrames de aceite, pinturas y solventes, informar inmediatamente a la línea de emergencias de la Universidad 777; en caso de no tener acceso a la línea telefónica avise al funcionario más cercano, quien reportará lo sucedido.

h) Hacer uso eficiente de los recursos naturales tales como agua, energía y papel empleados en el desarrollo de sus actividades durante la ejecución de la Orden Contractual.

i) Para el transporte desde el despacho por parte del proveedor hasta la entrega en la Universidad la carga en el vehículo deberá estar debidamente acomodada, estibada, apilada, sujeta y cubierta de tal forma que no presente peligro para la vida de las personas y el medio ambiente.

j) Cumplir con toda la normatividad vigente sobre protección al medio ambiente, teniendo en cuenta las políticas de mantenimiento y conservación ambiental del Ministerio del Medio Ambiente y hacer al supervisor de la obra las observaciones que estime pertinentes en este tema; de igual manera debe acoger las normas que sobre manejo ambiental tiene la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales.

k) Evitar al máximo la producción de polvo, malos olores, ruido excesivo y cualquier otro inconveniente que pueda causar molestias a los vecinos de los lugares más próximos donde se realizan las obras.

l) Tener en cuenta las medidas de mitigación tendientes a disminuir los impactos al medio ambiente, producto de las actividades relacionadas con la ejecución de la orden contractual.

m) Suministrar todos y cada uno de los certificados de disposición final de escombros, los cuales se deben hacer en los sitios debidamente reglamentados y definidos por las autoridades municipales y/o departamentales.

Lo anterior, según formato de solicitud de orden contractual N° 7622 del 29/07/2016.

REQUERIMIENTOS EN SEGURIDAD PARA EL TRABAJO EN ALTURAS:

1. Garantizar la dotación de equipos y adecuada capacitación para realizar trabajo en alturas.
2. Todo trabajador que se exponga al riesgo de trabajo en alturas, debe estar capacitado para dicha labor.
3. Disponer de un coordinador de trabajo en alturas, de trabajadores autorizados en el nivel requerido y de ser necesario, un ayudante de seguridad según corresponda a la tarea a realizarse; lo cual no significa la creación de nuevos cargos sino la designación de trabajadores a éstas funciones.
4. Garantizar que los sistemas y equipos de protección contra caídas, cumplan con los requerimientos de la resolución 1409 del 23 de julio de 2012, expedida por el ministerio de la protección social.
5. Asegurar que cuando se desarrollen trabajos con riesgo de caídas de alturas, exista acompañamiento permanente de una persona que esté en capacidad de activar el plan de emergencias en el caso que sea necesario.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

1. Pagar al contratista el valor de la orden contractual en los términos y condiciones pactadas en la cláusula forma de pago.
2. Informar al contratista sobre cualquier irregularidad u observación que se encuentre en la ejecución de la orden contractual.
3. Asignar un supervisor para la coordinación con el contratista de todos los procedimientos y requerimientos que genere la orden contractual.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo durante el cual se ejecutará esta orden contractual es de NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra. Dicha acta deberá suscribirse entre el supervisor y el contratista, previa suscripción y legalización de la presente orden contractual y de la entrega y aprobación de los APU (análisis de precios unitarios) y el anexo modificadorio de las pólizas (en caso de ser necesario).

PARÁGRAFO: Una vez sucrita el acta de inicio de obra deberá allegarse a la Sección de Contratación, con sus anexos para la respectiva aprobación del anexo modificadorio de las pólizas, así como la inclusión en el sistema y para que repose en el expediente contractual.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: La Universidad pagará el valor pactado al CONTRATISTA la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$144.584.842), IVA incluido, valor que incluye los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar o se deriven del mismo discriminado en costos directos e indirectos como consta en el cuadro de la Oferta Económica del 05/07/2016.

Valor que será cancelado así: Un (1) anticipo del cincuenta por ciento (50%) de su valor total antes de IVA, el cual será amortizado proporcionalmente en cada una de las actas de avance de obra y hasta agotar el valor de la presente orden contractual.

Los pagos se harán de acuerdo a las facturas aprobadas por el Contratante y el supervisor, las cuales se cancelarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes mediante pagos parciales previa presentación de las respectivas facturas conforme a los requisitos establecidos por la Ley a nombre de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales con Nit 899.999.063-3 constancia de cumplimiento expedida por el supervisor y certificación en la que conste que se encuentran al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002.

El anticipo se manejará a través de cuenta separada a nombre de la Orden Contractual suscrita con firmas autorizadas del Contratista y el supervisor. Si la cuenta genera rendimientos, estos serán de propiedad de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales y deberán ser transferidos cada mes a la cuenta bancaria que se designe para el efecto.

Nota: Se deja constancia que el pago del anticipo no es un requisito para el inicio de la ejecución de la Orden Contractual; ya que el desembolso del anticipo depende de la oportunidad de la gestión del Contratista para presentar la póliza que lo garantice, así como de la gestión del pago en la sección financiera de la Universidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para que la Universidad autorice el desembolso del ANTICIPO se requiere de la entrega por parte del contratista de:

- La póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo a la Sección de contratación y de la correspondiente aprobación.
- El plan de manejo y correcta inversión del anticipo y de la correspondiente aprobación por parte del supervisor.
- Constancia de apertura de la cuenta individual a nombre de la orden contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos presupuestales de la Universidad el valor de la orden contractual será de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$145.163.181) MCTE, en la que está incluida la suma correspondiente a la contribución financiera del cuatro por mil por valor de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$578.339) MCTE.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA realizará la obra en la ciudad de Manizales.

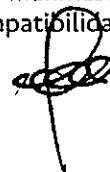
CLÁUSULA SÉPTIMA. RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN: La Supervisión de la presente Orden Contractual, será ejercida por el docente Néstor William García Jiménez, adscrito a la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, o quien haga sus veces.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: El supervisor, para ejercer el adecuado seguimiento a la ejecución de la orden contractual que le ha sido asignada, deberá dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en los artículos 92 a 94 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1551 de 2014, y las demás normas que lo complementen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA NOVENA. DESTINO: Oficina de Ordenamiento y Desarrollo Físico de la Sede - Proyecto: "Construcción del Edificio de laboratorios de ciencias exactas y naturales y dependencias afines Bloque W, en el Campus La Nubia, de la Universidad Nacional Sede Manizales".

CLÁUSULA DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Antes de acudir a las instancias judiciales, las partes buscarán resolver cualquier diferencia o discrepancia que surgida con ocasión de la presente orden contractual, de forma ágil, rápida y directa, mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la Conciliación, la Mediación o la Transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta expresamente a LA UNIVERSIDAD que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad



contenida en la Constitución Política ni en la Ley, y que serán de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevinientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS: En caso de que el contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de la presente orden contractual, la Universidad, mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo, podrá imponer multas diarias, a razón del 0,01% del valor contractual de la obligación o parte incumplida, mientras persista el incumplimiento, sin que sumadas superen el 20% del valor de la orden contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL: Se pacta como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden contractual, la cual se hará efectiva por parte de la universidad, en caso de atraso o incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones surgidas de la presente orden contractual. Dicha suma podrá ser tomada directamente de las garantías, o de ser el caso, se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución de la presente orden contractual, y para evitar su paralización o afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el orden contractual, y previamente las partes no logran un acuerdo al respecto, la Universidad, en acto administrativo debidamente motivado, podrá modificarlo mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

Si las modificaciones alteran el valor de la presente orden contractual en un veinte por ciento (20 %) o más de su valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución; en éste evento se ordenará la liquidación del orden contractual, y la Universidad adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación de su objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Cuando con ocasión de la ejecución de la presente orden contractual se presenten divergencias respecto a la interpretación de las cláusulas contenidas en el presente instrumento, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas generales de interpretación, el pliego de condiciones que antecede al presente proceso contractual y la oferta presentada por el contratista, la Universidad interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL. La Universidad podrá terminar unilateralmente el presente orden contractual, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del orden contractual.

En ocurrencia de alguna de las causales anteriores, la Universidad expedirá acto administrativo debidamente motivado, en el cual se dará aplicación a la terminación unilateral del orden contractual, sin que sea necesario procurar acuerdos previos con el contratista para dar lugar a su declaración.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Cuando el contratista, habiendo sido requerido, no se presente a la liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la extinción de la relación contractual, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la universidad dentro de los dos (2) meses y se adoptará por acto administrativo motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición.

En todo caso, el acto administrativo de liquidación unilateral deberá ser expedido por el ordenador del gasto, y en el evento de resultar sumas de dinero a favor de la Universidad y a cargo del contratista, la resolución proferida prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y AUTÓNOMA: la presente orden contractual la ejecuta El Contratista con plena autonomía y no genera relación laboral entre la Universidad con el Contratista ni con el personal que este designe para el cumplimiento del objeto contractual. Todo el personal del contratista deberá estar vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad para la ejecución oportuna de las distintas actividades del orden contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUBCONTRATACIÓN: Cualquier subcontratación que EL CONTRATISTA pretenda hacer para la ejecución del orden contractual, deberá ser aprobada previamente y por escrito por LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia será responsable solidariamente con el subcontratista por los perjuicios de toda índole que LA UNIVERSIDAD, sus clientes o usuarios puedan sufrir como consecuencia de la labor del subcontratista. Los suborden contractuales no eximirán AL CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales ni las atenuará. LA UNIVERSIDAD no asumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligación de tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo EL CONTRATISTA el directamente obligado a responder ante LA UNIVERSIDAD por la actividad subcontratada como si él fuere el directo ejecutor de la misma; en los suborden contractuales se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de exigirle AL CONTRATISTA, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento de la obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para LA UNIVERSIDAD. En tal evento, EL CONTRATISTA deberá proceder dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la comunicación de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CADUCIDAD: La Universidad podrá dar por terminada una orden contractual y ordenar su liquidación, en aquellos casos en los cuales advierta que hay claras evidencias de que el contratista está incumpliendo con las obligaciones contractuales y que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución de la misma, hasta el punto de considerar que se puede presentar su parálisis. La declaratoria de caducidad sea constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL Y AUTONOMÍA: La presente orden contractual la ejecuta EL CONTRATISTA con plena autonomía y no genera relacion laboral entre LA UNIVERSIDAD con EL CONTRATISTA ni con el personal que este designe para el cumplimiento del objeto contractual. Todo el personal del contratista deberá estar vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad para la ejecución oportuna de las distintas actividades de la orden contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍA: El CONTRATISTA constituirá por su cuenta y a favor de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales, una póliza de seguro o garantía que ampare los siguientes riesgos:

- a) **AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del mismo y con vigencia igual al plazo del orden contractual y seis (6) meses más.
- b) **AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS:** En cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del orden contractual y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y seis (6) meses más.
- c) **AMPARO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por cuantía mínima equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del orden contractual y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y tres (3) años más.

d) **AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del orden contractual y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y seis (6) meses más.

e) **AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** por cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del orden contractual y vigencia mínima de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega a satisfacción de la obra. Importante: La vigencia de este amparo debe iniciar a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega a satisfacción de la obra, y así debe quedar de manera explícita en la póliza, de lo contrario ésta será rechazada.

AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: El proveedor constituirá por su cuenta y a favor de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Manizales, una póliza de seguro o garantía de responsabilidad civil extracontractual, por daños que se puedan producir a terceros en el desarrollo de la orden contractual, que ampare los siguientes riesgos:

- 1) Predios, labores y operaciones
- 2) Contratistas y subcontratistas independientes
- 3) Vehículos propios y no propios
- 4) Responsabilidad civil patronal

El valor de cada uno los amparos de predios, labores y operaciones, contratistas y subcontratistas, vehículos propios y no propios y responsabilidad civil patronal, será por cuantía mínima equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con vigencia igual al plazo de ejecución de la orden contractual. Deducible hasta el 10% del valor de cada pérdida y mínimo 1 smlmv.

f) **SEGURO COLECTIVO DE VIDA:** Será determinado de conformidad con el riesgo probable en la ejecución del orden contractual y con un valor asegurado mínimo por persona equivalente a 12 salarios mínimos legales mensuales vigentes para los amparos de vida e incapacidad total y permanente y de 1 salarios mínimos legales mensuales vigentes para auxilio funerario y con vigencia igual al plazo del orden contractual.

PARÁGRAFO 1. El contratista deberá ampliar la cuantía y el término de la vigencia de las garantías cuando el valor y/o la duración de las mismas se vean afectados por la ocurrencia de siniestros, o por la modificación, adición o prórroga de la presente orden contractual.

PARÁGRAFO 2. Las mencionadas garantías forman parte integral del orden contractual y se harán efectivas total o parcialmente, cuando a juicio del supervisor y de la universidad, el contratista hubiere incumplido cualquiera de las especificaciones u obligaciones pactadas en el presente orden contractual.

PARÁGRAFO 3. En caso de disminución del valor de la póliza de garantía por cualquier causa, el contratista se obliga a reponerla de manera inmediata.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: El contratista deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de la Universidad, que pueda conocer durante el desarrollo del orden contractual y no utilizará información de la Universidad para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el Contratista para el cumplimiento de las funciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a la Universidad. El Contratista se compromete a respetarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por la Universidad con ocasión del desarrollo del objeto de la presente orden contractual.

Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el Contratista se obliga a devolver de inmediato al Supervisor designado por la Universidad, toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo de duración. En todo caso si el Contratista utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá

indemnizar a la Universidad y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE SALUD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD: El contratista deberá cumplir con el manual de salud ocupacional de la universidad. además de lo anterior, el contratista tiene la obligación de aportar el certificado de aptitud médica a la oficina de salud ocupacional o quien haga sus veces en cada sede, y debe contar con los elementos de protección personal, según lo establecido en el decreto 723 de 2013 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA: La presente orden contractual se podrá adicionar, modificar o prorrogar, siempre que exista concepto favorable por parte del supervisor, por mutuo acuerdo entre las partes y previamente a su fecha de terminación. Esto deberá constar por escrito y surtirá efectos a partir de la fecha de su legalización. No obstante lo anterior, deberá ceñirse a los procedimientos regulados y establecidos en el manual de convenios y contratos de la Universidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. ANEXOS Hacen parte integral de la presente orden contractual: Análisis del Estudio de Mercado (50 folios), planos (9 folios), cotizaciones de mercado (7 folios), resolución No. 0170-1-2016 de fecha 27/07/2016 prórroga de una revalidación de licencia urbanística expedida por la Primera Curaduría Urbana de Manizales (2 folios, resolución VR-1615 del 01/08/2013 autorización intervención física, Resolución de Rectoría No. 108 de 2016 (3 folios), Resolución de Rectoría 191 de 2016, solicitud de orden contractual No. 7622 del 29/07/2016 con tres (03) anexos (38 folios), CDP 401/4001 de 20/05/2016, pliego de condiciones Invitación Directa OCS-ODFS INV. 1 DE 2016 (59 folios), constancia de correo electrónico de envío de la invitación del 24/06/2016, Adenda No. 1 de fecha 27/06/2016 con constancia de envío de la misma fecha, Adenda No. 2 de fecha 29/06/2016 con constancia de envío del 01/07/2016, acta de entrega de ofertas del 05/07/2016, acta del 05/07/2016 de cierre de la invitación y apertura de ofertas, informe técnico de fecha 06/07/2016 (06 folios), correos electrónicos de fecha 06/07/2016 de subsanar documentación con sus debidos soportes (15 folios), informe preliminar de evaluación de fecha 06/07/2016 (05 folios), Adenda No. 03 de fecha 07/07/2016 con constancia de envío de la misma fecha, constancia de correo electrónico de envío del informe de evaluación preliminar de las ofertas del 08/07/2016, constancia de correo electrónico de envío del informe de evaluación preliminar como informe definitivo de las ofertas del 11/07/2016, ofertas económicas de los oferentes: INNOVA PROYECTOS S.A.S. (37 folios), SALAZAR Y ESTRADA INGENIEROS S.A.S. (29 folios), CONSORCIO VALENCIA INGENIERIA Y DISEÑO (48 folios) y carta de no presentación de oferta por parte de CONSULTORÍA, ASESORÍAS, INTERVENTORÍAS Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., documentos que fueron recepcionados mediante acta de la misma fecha, formato de condiciones para la adquisición de bienes, formato aceptación como supervisor/interventor, antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del contratista (05 folios), lista de chequeo de fecha 03/08/2016.

SALAZAR Y ESTRADA INGENIEROS S.A.S. aporta la siguiente documentación:

Carta de presentación de la oferta de fecha 05/07/2016, Certificado de existencia y representación legal del 15/06/2016 expedido por la Cámara de Comercio de Manizales (4 folios), fotocopia cédula ciudadanía del Representante Legal y de la tarjeta profesional como Ingeniero Civil, Póliza de Seriedad de la Oferta No. 16GU058966 de fecha 30/06/2016 expedida por Confianza (3 folios), recibo de caja No. 116 del 30/06/2016, Certificado de pago de aportes a seguridad social y parafiscales del 05/07/2016, fotocopia tarjeta profesional del Revisor Fiscal, Formulario de registro único tributario -RUT (régimen común), formato No. 2 requisitos técnicos (02 folios), Formato No. 3 Oferta Económica, Formato No. 4 Acreditación de experiencia por parte del oferente, Hoja de vida persona jurídica con soportes (02 folios), Formato No. 05 Cálculo de Índices, formato de creación de terceros de fecha 19/07/2016 recibido el mismo día.

Se deja constancia que la contratista Luisa Fernanda Rueda Carmona perteneciente a la Oficina de Ordenamiento y Desarrollo Físico de la Sede - Sección de Contratación, verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del contratista, tal como consta en la lista de chequeo del 03/08/2016.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:

La presente orden contractual se perfecciona con:

1. La suscripción de las partes y
2. el registro presupuestal

Para su legalización se requiere:

1. Constitución por parte del contratista de las garantías exigidas, y aprobación de las mismas por parte de la universidad.

2. El pago de la estampilla efectuado por el contratista, equivalente al 1 % del valor antes de IVA de la presente orden contractual, para el recaudo "estampilla pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el tercer milenio". Esta consignación debe realizarse en razón del 0.5% para cada universidad, así:

- Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales: Cuenta Corriente N° 059-002522- 29 BANCOLOMBIA - formato de recaudo.

- Universidad de Caldas: cuenta de ahorros N° 060819406 - Banco de Occidente.

NOTA: Identificar en el recibo de consignación de la estampilla el nombre del contratista y el número del orden contractual.

Podrá darse inicio a su ejecución con:

1. El cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización

2. La suscripción del acta de inicio de obra de la presente orden contractual, para lo cual se requiere:

2.1. La modificación por parte del contratista de las garantías exigidas, y aprobación de las mismas por parte de la Universidad, de acuerdo al acta de inicio (en caso de ser necesario).

2.2. Entregar los APU (análisis de precios unitarios) con aprobación del supervisor.

Una vez cumplidos los anteriores requisitos, la jefe de contratación o quien haga sus veces, comunicará a través de cualquier medio escrito al contratista y al supervisor de la orden contractual, que se ha legalizado la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. ESTAMPILLA: La Universidad en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 1697 del 20 de diciembre de 2013 reglamentada por el decreto 1050 del 5 de junio de 2014, aplicará al momento del pago la retención por concepto de la contribución parafiscal de la estampilla Pro Universidad Nacional De Colombia y demás Universidades Estatales De Colombia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO: En sesión ordinaria del 08/07/2016 según acta No. 20, el Comité de Contratación, previa verificación del cumplimiento de los requisitos, documentos y procedimientos exigidos por la normatividad vigente en la Universidad, recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente orden contractual con el oferente seleccionado.

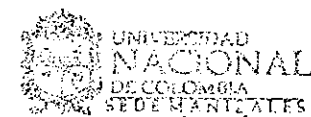
En constancia, se firma en Manizales y en Medellín, a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2016.


GERMÁN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE
Vicerrector
Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales


GERMÁN SALAZAR MEJÍA
Representante Legal
SALAZAR Y ESTRADA INGENIEROS S.A.S.

Elaboró: Luisa Fernanda Rueda Carmona

Registro Presupuestal:

	
Empresa	4001
CDP:	401
Reserva	DDS 424-2016 (507)
Fecha	Agosto 5/2016